UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 348 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 10 AGO. 2011

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora Marina Quispe Oré contra la Resolución Rectoral N° 119-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 119-2011-UNSCH-R, de fecha 10 de marzo de 2011, se asignó a la servidora Marina Quispe Oré en el cargo de Especialista Administrativa II, Nivel SPC, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, a partir del 01 de febrero de 2011;

Que, con escrito de registro N° 02517, de fecha 19 de abril de 2011, la servidora Marina Quispe Oré, Especialista Administrativa II, Nivel SPC, asignada a la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 119-2011-UNSCH-R;

Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, de conformidad con el artículo 25° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, la asignación de la servidora Marina Quispe Oré dispuesta por la Resolución Rectoral N° 119-2011-UNSCH-R se ha efectuado con sujeción al artículo 25° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, debe declararse infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la referida servidora;

Estando al Dictamen Jurídico N° 346-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora MARINA QUISPE ORÉ, Especialista Administrativa II, Nivel SPC, asignada a la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, contra la Resolución Rectoral N° 119-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

WVJ/oegj